

RECURSO DE APELACIÓN RADICADO 2019 – 0039 – 00

PEÑA LOPEZ & ABOGADOS <pyt.abogados@gmail.com>

Mar 22/11/2022 15:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Pijao <jprmpalpijao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao – Quindío

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

Demandante: CARLOS ARTURO CAMACHO

Demandada: BLANCA MARINA HURTADO

Radicado: 2019 – 0039 – 00

--

JORGE ELIECER PEÑA LOPEZ

Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Laboral y Seguridad Social.

320 677 1147

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Pijao – Quindío
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

Demandante: CARLOS ARTURO CAMACHO

Demandada: BLANCA MARINA HURTADO

Radicado: 2019 – 0039 – 00

En mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia y atendiendo lo siguiente:

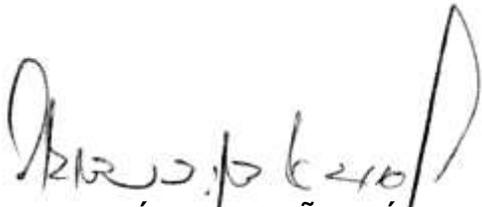
- Se ha solicitado de nuestra parte la reducción de los embargos sobre los inmuebles ubicados en la carrera 6 # 12 – 43/47/49 con matrícula inmobiliaria # 282 – 5292 y en la calle 9 # 5b – 27 con matrícula inmobiliaria # 282 – 28982, ambos del área urbana del municipio de Pijao (Quindío).
- Sobre el asunto antes solicitado, mediante Auto Interlocutorio # 163 de 17 de noviembre de 2022, se decidió por parte del Despacho Judicial, negar tal solicitud.

Frente a lo anterior, me permito presentar RECURSO DE APELACIÓN en contra de tal decisión, en los siguientes términos:

El valor comercial del bien inmueble de calle 9 # 5b – 27 con matrícula inmobiliaria # 282 – 28982 corresponde a \$519.426.000, que es más del doble del crédito liquidado, entendiéndose que se embargó la totalidad del inmueble y, no una cuota parte.

En tal sentido, solicito se revoque el Auto Interlocutorio # 163 de 2022 y, en su reemplazo se proceda a la reducción de los embargos solicitado.

De usted, atentamente:



JORGE ELIÉCER PEÑA LÓPEZ
C. de C. # 7.527.808 de Armenia
T. P. # 171.991 del C. S. de la J.